



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

Contrato Tipo de Servicio número AT-2026-044 "SERVICIO INTEGRAL DE DICTAMINACIÓN, PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES DENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN", que celebran por una parte el Gobierno de la Ciudad de México, representado en este acto por MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ALCALDÍA", asistida por el L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, y por la MTRA. DIANA TORRES GARCÍA en su carácter de SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, y como representantes del Área Técnica el C. FACUNDO GARCÍA MIRANDA en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, y por la otra parte la persona física RICARDO SERRANO PADILLA, a quien para efectos del presente contrato se le denominará como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y a quienes en su conjunto se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "LA ALCALDÍA" por conducto de su representante, declara que:
 - I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 32 apartado C numeral 1 y 2, y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 La ALCALDÍA TLALPAN, es una ALCALDÍA, de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 11 fracción *segundo párrafo* de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 6 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Y 4, 6, 21 y 29 de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
 - I.3 La MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 01 de agosto de 2025 expedido por la MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, de conformidad con el "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México No. 1688, EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025 y del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los Lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deban formalizar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública previstos en la fracción IX del artículo 21 del Reglamento en mención.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

- I.4 Para cumplir con las disposiciones citadas en los artículos 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, requiere del "SERVICIO INTEGRAL DE DICTAMINACIÓN, PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES DENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN".
- I.5 Que la contratación se efectúa a través del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, número IR/DGAF/DRMSG/SA/011/26 celebrada en fecha 11 de mayo de 2026 para el SERVICIO INTEGRAL DE DICTAMINACIÓN, PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES DENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, de conformidad a lo dispuesto en los artículos:
- 27 INCISO B), 28, 52, 55, 56 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 41 FRACCIÓN IV Y 51 DE SU REGLAMENTO.*
- I.6 En términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 58 fracción I y 76 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, al momento de la celebración del presente Instrumento Jurídico se cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, mismo que afecta a la Solicitud de Servicio No. 14 partida No. 3591, "SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN", correspondiente para la contratación de los servicios de este contrato, de conformidad con el oficio AT/DGAF/DF/050/2026 de fecha 14 de enero 2026 emitido por la DIRECCIÓN DE FINANZAS, a fin de cubrir los montos del presente contrato.
- I.7 Para prevenir el Conflicto de Intereses, en el procedimiento de Invitación Restringida, número IR/DGAF/DRMSG/SA/011/26, para el SERVICIO INTEGRAL DE DICTAMINACIÓN, PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES DENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, previo a la formalización del presente contrato, se efectuó una consulta en el Sistema de Prevención de Conflicto de Intereses de la que se desprende que no medió conflicto de intereses.
- I.8 Que el presente contrato se le asignó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de que ofreció las mejores condiciones técnicas, económicas y materiales para el SERVICIO INTEGRAL DE DICTAMINACIÓN, PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES DENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN de acuerdo con las especificaciones solicitadas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- I.9 "El GCDMX" se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA
- I.10 Para efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato, el ubicado en Calle Moneda S/N, Esquina Callejón de Carrasco, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan en la Ciudad De México, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza de la Constitución Número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad De México.
- I.11 La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento de Invitación Restringida, previsto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, con carácter de persona física con actividad empresarial, bajo protesta de decir verdad, declara que:
- II.1** Es una Persona Física con actividad empresarial de nacionalidad mexicana y que se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de código de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) **5357044806360**.
- II.2** Que dentro de su objeto social se encuentra **SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES**.
- II.3** Para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como su domicilio fiscal el ubicado en: **CALLE LAZARO PAVIA No. 182, COLONIA JARDÍN BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15900. TELÉFONO: 55 57 62 02 86, CORREO ELECTRÓNICO: ricardoserrano.rs@gmail.com**.
- II.4** Cuenta con la experiencia profesional, personal capacitada, así como con capacidad técnica, humana, material, financiera y legal suficiente, que le permite obligarse y cumplir todos los requerimientos que se deriven del presente instrumento contractual.
- II.5** Que " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SERVICIOS** " para cumplir con sus actividades fiscales, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **SEPR611218QT5** y para efectos de acreditarlo, exhibe su Constancia de Situación Fiscal no mayor a dos meses de antigüedad, así como su opinión positiva en cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- II.6** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ", se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos, derechos y aprovechamientos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, para lo cual presenta Constancia de Adeudos expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- II.7** Que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", cuenta con constancia vigente en el registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con folio de registro No. **PDNLAWK-SXWEP7S**.
- II.8** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que él, las personas y funcionarios de su representada; directivos, accionistas, los miembros de la administración de la misma, comisarios, sus apoderados y representantes legales y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen o van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios; así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios y/o venta de bienes que son materia del presente instrumento legal.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

II.9 Asimismo declara que él, las personas y funcionarios de su representada antes mencionados no se encuentra en los supuestos que establecen los artículos 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios para celebrar o autorizar la formalización del presente contrato.

Por lo tanto, acepta expresamente que en caso de que resulte falsa la manifestación antes mencionada, o que durante la vigencia de este contrato incurra en tales supuestos y en consecuencia se contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Instrumento Jurídico será nulo de pleno derecho, previa determinación de autoridad judicial o administrativa en funciones jurisdiccionales, de conformidad con el último párrafo del artículo 13 de la citada Ley.

II.10 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete al cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y términos que se derivan de este Instrumento Jurídico y de sus anexos, de los cuales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conoce plenamente su contenido, mismos que se tienen por reproducidos íntegramente como si a la letra constaren en el presente Instrumento Jurídico.

II.11 Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en:

- A) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato administrativo; y
- B) El contenido del ANEXO UNO los cuales forman parte integrante del presente Instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 A la firma del presente contrato administrativo se ha tenido a la vista la documentación que se señala en las declaraciones que anteceden, las cuales se agregan al presente.

III.2 Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente Instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica, humana y económica para contratar.

III.3 El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones aplicables, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este contrato y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4 Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente Instrumento y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente, así como en los documentos mencionados en la declaración II de este Instrumento.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Prestación de Servicio consistente en el **SERVICIO INTEGRAL DE DICTAMINACIÓN, PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES DENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN**, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga con la "LA ALCALDÍA" a prestar los servicios durante la vigencia del presente contrato, tal y como se establece en las especificaciones técnicas estipuladas en el **ANEXO UNO** del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" establecen que "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios objeto del presente contrato la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) y la cantidad máxima de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) en términos del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Los servicios objeto del presente contrato se describen a continuación:

CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES / SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
3591000004	PODA DE ÁRBOLES DE DISTINTAS ESPECIES, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR: TRABAJOS EJECUTADOS POR PERSONAL CALIFICADO Y ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, PARA EJECUTAR EL PROCEDIMIENTO DE PODA, RETIRO DE RAMAS, CARGA Y RETIRO DE MATERIAL. TAMBIÉN INCLUYE LA SUPERVISIÓN POR PERSONAL TÉCNICO DEBIDAMENTE CAPACITADO Y ACREDITADO. ASÍ COMO, LA CARGA A CAMIÓN Y TIRO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, SEÑALAMIENTO, HERRAMIENTA, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y LIMPIEZA DEL SITIO DE TRABAJO.			
1	PODA DE ÁRBOLES DE 5.0 A 10.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$1,697.60
2	PODA DE ÁRBOLES DE 10.1 A 15.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$2,000.13
3	PODA DE ÁRBOLES DE 15.1 A 20.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$2,596.43
4	PODA DE ÁRBOLES DE 20.1 A 25.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$3,201.78
5	PODA DE ÁRBOLES DE MÁS DE 25.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$5,360.20



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044

RICARDO SERRANO PADILLA

SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

CLAVE CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES / SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
6	DERRIBO DE ÁRBOLES DE 5.0 A 10.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$1,692.74
7	DERRIBO DE ÁRBOLES DE 10.1 A 15.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$2,768.00
8	DERRIBO DE ÁRBOLES DE 15.1 A 20.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$6,044.34
9	DERRIBO DE ÁRBOLES DE 20.1 A 25.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$7,360.20
10	DERRIBO DE ÁRBOLES DE MÁS DE 25 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$9,454.58
11	PODA DE PALMERAS DE 5.0 A 10.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$1,747.85
12	PODA DE PALMERAS DE 10.1 A 15.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$2,059.33
13	PODA DE PALMERAS DE 15.1 A 20.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$2,673.29
14	PODA DE PALMERAS DE 20.1 A 25.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$3,296.55
15	PODA DE PALMERAS DE MÁS DE 25.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$5,578.06
16	DERRIBO DE PALMERAS DE 5.0 A 10.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$2,856.64
17	DERRIBO DE PALMERAS DE 10.1 A 15.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$3,954.50
18	DERRIBO DE PALMERAS DE 15.1 A 20.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$6,858.84
19	DERRIBO DE PALMERAS DE 20.1 A 25.0 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$7,360.20
20	DERRIBO DE PALMERAS DE MÁS DE 25 METROS DE ALTURA	1	SERVICIO	\$8,459.20
21	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE ACTIVIDADES DE PODA Y DERRIBO. EL PRECIO INCLUYE: ACOPIO DE MATERIAL PRODUCTO DE LOS TRABAJOS, PERSONAL CALIFICADO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES, ACARREO Y CARGA A CAMIÓN, TRASLADO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL. EL PRECIO TAMBIÉN INCLUYE: EQUIPO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SEÑALAMIENTO EN SITIO.	1	SERVICIO	\$192.66
22	TRITURACIÓN DE ÁRBOLES Y RAMAS CON ASTILLADORA MODELO VERMEER BC1800,129 KW (173 HP) DE POTENCIA, PREVIAMENTE TALADOS Y DESRAMADOS, INCLUYE: LA MANO DE OBRA, LA MAQUINARIA, EL EQUIPO Y LA HERRAMIENTA NECESARIOS. NO INCLUYE EL TRASLADO DEL MATERIAL.	1	SERVICIO	\$850.00

ANEXO UNO

"SERVICIO INTEGRAL DE DICTAMINACIÓN, PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES DENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN"

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

TODOS LOS TRABAJOS SE DEBERÁN REALIZARÁN BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- 1.- PODA DE ÁRBOLES DE DISTINTAS ESPECIES. INCLUYE: TRABAJOS EJECUTADOS POR PERSONAL CALIFICADO Y ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, PARA EJECUTAR EL PROCEDIMIENTO DE PODA, RETIRO DE RAMAS, CARGA Y RETIRO DE MATERIAL.
- 2.- SUPERVISIÓN POR PERSONAL TÉCNICO DEBIDAMENTE CAPACITADO Y ACREDITADO.
- 3.- CARGA DE CAMIÓN, TRASLADO Y TIRO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.
- 4.- HERRAMIENTA, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y LIMPIEZA DEL SITIO DE TRABAJO.
6. DICTAMEN INDIVIDUAL Y GRUPAL DEL ARBOLADO, ELABORADO POR BIÓLOGOS ACREDITADOS ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL (DICTAMINADORES).
7. ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE LOS INDIVIDUOS.
8. TOMA DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM DE CADA INDIVIDUO.
9. UBICACIÓN DEL ARBOLADO EN PLANO FORMATO DWG (AUTOCAD).
10. TABLAS DE RESTITUCIÓN (FÍSICA Y ECONÓMICA).

REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PODA DE ÁRBOLES

TODO TRABAJO DE PODA DE ÁRBOLES DEBERÁ IR ACOMPAÑADO POR UN DICTAMEN TÉCNICO PREVIO, INDIVIDUAL O GRUPAL DEL ARBOLADO (NADF-001-RNAT-2015, PAG.15), O UNA ORDEN DE TRABAJO EMITIDO POR LA ALCALDÍA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 118, INCISO I AL IV, QUINTO PÁRRAFO. SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE UN ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL O LOS ÁRBOLES OBJETO DE LA SOLICITUD, EN SU CASO, EL O LOS DICTAMINADORES TÉCNICOS DE ARBOLADO URBANO QUE EMITA EL DOCUMENTO ANTES CITADO, DEBERÁ CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PERFIL Y LOS LINEAMIENTOS QUE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CDMX ESTABLEZCA:

- A. ACADÉMICO: CON LICENCIATURA EN BIOLOGÍA, ING. FORESTAL, ING. AGRÓNOMO O CARRERA AFÍN; Y CONTAR CON DOS AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL COMPROBABLE EN EL MANEJO DEL ARBOLADO; EN EL CASO DE PERSONAS CON CARTA DE PASANTE, CARRERA TÉCNICA O DISCIPLINA AFÍN, DEBERÁN DEMOSTRAR EXPERIENCIA LABORAL EN MANEJO DE ARBOLADO DE AL MENOS CINCO AÑOS. EN AMBOS CASOS, DEBERÁN CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE PARA LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES QUE EMITE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CDMX.
- B. APROBAR EL CURSO DE DICTAMINADOR Y MANTENER VIGENTE LA ACREDITACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CDMX. LA ACREDITACIÓN PARA DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO, ASÍ COMO PARA LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA PODA, DERRIBO Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES QUE AL EFECTO EXPIDA LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CDMX. CONTENDRÁ AL MENOS:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

- a) NOMBRE, FIRMA, HUELLA DIGITAL Y FOTOGRAFÍA ACTUAL DE LA PERSONA ACREDITADA.
- b) NÚMERO DE FOLIO.
- c) FECHA DE EXPEDICIÓN.
- d) VIGENCIA.
- e) ANTIGÜEDAD CONSECUTIVA.
- f) NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CDMX QUE EXPIDE LA ACREDITACIÓN.
- g) FUNDAMENTO LEGAL DE SU EXPEDICIÓN.
- h) LA LEYENDA "LA PRESENTE CREDENCIAL ES ÚNICA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y ACREDITA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE DICTAMINACIÓN DE ARBOLADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015. NO ES VÁLIDA SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS."
- i) TIPO DE ACREDITACIÓN.
- j) LOGOTIPO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CDMX LOS TRABAJOS DE PODA, DERRIBO Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES DEBERÁN SER EJECUTADOS Y SUPERVISADOS EN TODO MOMENTO POR PERSONAL DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CDMX QUEDA EXENTO DE CONTAR CON ACREDITACIÓN EL PERSONAL QUE REALICE LOS TRABAJOS DE RECOLECCIÓN DE LOS ESQUILMOS Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ARCHIVO FOTOGRÁFICO, Y ORDEN DE TRABAJO O AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE O LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CDMX, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PERSONAL QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ TENER UNA EXPERIENCIA COMPROBABLE EN EL MANEJO ADECUADO DEL ARBOLADO DE POR LO MENOS TRES AÑOS O CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PERFIL:

- A. ACADÉMICO: CON LICENCIATURA EN BIOLOGÍA, ING. FORESTAL, ING. AGRÓNOMO O CARRERA AFÍN; DE NO SER ASÍ, DEBERÁ CONTAR CON BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN BIOLOGÍA, AGRONOMÍA, CARRERA AFÍN A LAS CIENCIAS NATURALES O DISCIPLINA RELACIONADA Y UN AÑO DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE ARBOLADO.
- B. CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE EMITIDA POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CDMX.

CONDICIONES DE OPERACIÓN

- ANTES DE INICIAR UNA PODA, EL SUPERVISOR Y EL PODADOR DEBERÁN ANALIZAR LOS MÉTODOS DE PODA QUE SE ESTABLEZCAN EN EL DICTAMEN Y TENER CLARIDAD EN LA MANERA DE EJECUTARLOS.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044

RICARDO SERRANO PADILLA

SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

- EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, LA HERRAMIENTA Y MAQUINARIA A UTILIZAR, DEBERÁN PRESENTAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU UTILIZACIÓN.
- ANTES DE TREPAR AL ÁRBOL, SE INSPECCIONARÁ EL ÁREA DE TRABAJO Y EL ÁRBOL, A FIN DE EVITAR RIESGOS POTENCIALES AL TRABAJADOR, DAÑOS EN RAÍCES, TRONCO Y RAMAS, ADEMÁS DE ESTUDIAR LA RUTA Y EL MÉTODO MÁS APROPIADO DE ASCENSO.
- SE DEBERÁ ACORDONAR EL ÁREA DE TRABAJO PARA EVITAR POSIBLES ACCIDENTES POR CAÍDAS DE RAMAS.
- LAS HERRAMIENTAS DE CORTE, TALES COMO SERROTE CURVO, GARROCHA PODADORA, MOTOSIERRA, SERPETA Y TIJERAS A UTILIZAR, DEBERÁN ESTAR PREVIAMENTE DESINFECTADAS CON CLORO COMERCIAL AL 6% Y CADA VEZ QUE SE EFECTÚE EL CORTE DE RAMAS ENFERMAS O PLAGADAS, CON LA FINALIDAD DE NO TRANSMITIRLAS DE UN ÁRBOL A OTRO.
- NO SE DEBERÁ REALIZAR EL DESCABEZADO COMÚNMENTE CONOCIDO COMO DESMOCHE, MISMO QUE IMPLICA EL CORTE INDISCRIMINADO DE RAMAS POR LA MITAD, POR DEBAJO O POR ENCIMA DE LA HORCADURA DEL ÁRBOL DEJANDO MUÑONES DESPROVISTOS DE RAMAS LATERALES CAPACES DE ASUMIR EL PAPEL TERMINAL, TODA VEZ QUE ESTA ACTIVIDAD SE CONSIDERA COMO UNA DESTRUCCIÓN PARCIAL DEL ÁRBOL.
- SE DEBERÁN REALIZAR LOS CORTES DE LAS RAMAS CON LIMPIEZA, DEJANDO UNA SUPERFICIE LISA, SIN BORDES ESTROPEADOS, CORTEZA RASGADA O MUÑONES, RESPETANDO LA ARRUGA DE LA CORTEZA Y EL COLLAR DE LA RAMA. NO SE DEJARÁN RAMAS PENDIENDO DENTRO DE LAS COPAS.
- LOS CORTES DEBERÁN TENER EL MENOR DIÁMETRO POSIBLE, YA QUE EL ÁRBOL PUEDE COMPARTIMENTAR MÁS FÁCILMENTE VARIOS CORTES PEQUEÑOS QUE UNO GRANDE. LAS RAMAS DEBERÁN ELIMINARSE UTILIZANDO LA TÉCNICA DE TRES CORTES, ES DECIR, UN CORTE INFERIOR PROFUNDO EFECTUADO A MÁS DE 30 CM DE DISTANCIA DEL TRONCO, UN SEGUNDO CORTE SUPERIOR LIGERAMENTE ADELANTE DEL INFERIOR, CON LO CUAL CAERÁ LA RAMA SIN DESGARRARSE, Y UN TERCERO Y ÚLTIMO CORTE PARA RETIRAR EL MUÑÓN, JUSTO AFUERA DEL COLLAR DE LA RAMA. LA HERRAMIENTA BÁSICA PARA PODAR ES EL SERROTE, CON EL CUAL SE REALIZARÁN LA MAYORÍA DE LOS CORTES. LA MOTOSIERRA SE UTILIZARÁ EN CASOS EXCEPCIONALES, CUANDO EL DIÁMETRO DE LA RAMA A PODAR SEA DE MÁS DE 10 CM DE DIÁMETRO. LOS CORTES EFECTUADOS CON MOTOSIERRA NO DEBERÁN CAUSAR DAÑO AL TRONCO O A LAS DEMÁS RAMAS.
- NO SE DEBERÁN APLICAR SELLADORES NI PINTURAS PARA PROTEGER DEL ATAQUE DE PLAGAS Y/O ENFERMEDADES O ACELERAR EL CIERRE DE LAS HERIDAS OCASIONADAS POR LOS CORTES DE PODA REALIZADOS, DADO QUE EXISTE UNA RESPUESTA DE DEFENSA DE LOS ÁRBOLES (COMPARTIMENTACIÓN). ÚNICAMENTE SE UTILIZARÁN DICHOS SELLADORES ADICIONANDO FUNGICIDAS Y BACTERICIDAS EN AQUELLOS ÁRBOLES QUE EN EL MOMENTO DE LA PODA PRESENTEN ENFERMEDADES OCASIONADAS POR HONGOS Y BACTERIAS.
- LA PODA NO DEBERÁ SUPERAR LA CUARTA PARTE DEL VOLUMEN TOTAL DEL FOLLAJE DEL ÁRBOL (25% COMO MEDIDA ESTÁNDAR DE TEJIDO VERDE). ASÍ MISMO, SE DEBERÁN DEJAR RAMAS LATERALES CON GROSOR DE UNA TERCERA PARTE DE LA RAMA DE DONDE SE ORIGINA. LOS DICTÁMENES TÉCNICOS,



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

INDIVIDUAL O GRUPAL (ANEXOS 1 O 2 DE LA NADF-001-RNAT-2015), DEBERÁN INTEGRAR UN ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL O LOS ÁRBOLES OBJETO DE LA SOLICITUD DE PODA.

- SÓLO SE PODARÁ MÁS DEL 25 % DEL FOLLAJE EN CASOS EXCEPCIONALES, COMO EN SITUACIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA CIUDADANÍA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. CUANDO UN ÁRBOL SE ENCUENTRA DECLINANTE POR EL ATAQUE DE UNA PLAGA O ENFERMEDAD, EL PODAR MÁS DEL 25% DE SU FOLLAJE LO ESTRESARÁ AÚN MÁS, POR LO QUE DEBERÁ RESOLVERSE EL PROBLEMA SIN SUPERAR DICHO PORCENTAJE. EN EL CASO DE ÁRBOLES CON MUÉRDAGO, ÉSTE DEBERÁ DESPRENDERSE O ELIMINARSE ÚNICAMENTE CON LA RAMA AFECTADA, CORTÁNDOLA HASTA UNA LATERAL. CUANDO SEA NECESARIO PODAR UN ÁRBOL EN MÁS DEL 25%, DEBERÁ JUSTIFICARSE UTILIZANDO EL FORMATO DE DICTAMEN TÉCNICO INDIVIDUAL (ANEXO1) DE LA NADF-001-RNAT-2015.
- PARA LA PODA DE LIBERACIÓN DE LÍNEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, VENTANAS, VISTAS DE FACHADAS, LUMINARIAS Y SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO, NO DEBERÁN DEJARSE COPAS DESBALANCEADAS Y SE RESPETARÁ LA ESTRUCTURA DEL ÁRBOL, REALIZANDO ÚNICAMENTE LOS CORTES NECESARIOS – DE PREFERENCIA DE DESPUNTE- SIN ELIMINAR MÁS DEL 25% DE FOLLAJE.
- ÚNICAMENTE SE UTILIZARÁN ESPUELAS PARA TREPAR EN ÁRBOLES QUE SE VAYAN A DERRIBAR O EN UNA SITUACIÓN QUE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PODADORES O ALGUNA OTRA PERSONA.
- EN LOS CASOS DE AQUELLOS ÁRBOLES EN QUE SE HAYA PRACTICADO LA PODA TOPIARIA CON ANTERIORIDAD, Y SE DESEE CONTINUAR CON DICHA PRÁCTICA, NO DEBERÁ PODARSE MÁS DEL 25% DE SU FOLLAJE ANUALMENTE. EL MISMO PORCENTAJE ANUAL ES APLICABLE A LOS ÁRBOLES EN LOS QUE SE PRACTICA PODAS TOPIARIAS A CONSECUENCIA DE UNA SOLA PODA INMODERADA QUE HAYA DAÑADO DE MANERA IRREMEDIABLE LA ESTRUCTURA DEL ÁRBOL.
- LAS RAMAS DE LOS ÁRBOLES PODADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, DEBERÁN SER DESCENDIDAS MEDIANTE LA CAÍDA CONTROLADA CON LA UTILIZACIÓN DE CUERDAS ESPECÍFICAS PARA EL APAREJO DE RAMAS, DENTRO DEL ÁREA DE TRABAJO, SIN OCASIONAR DAÑO ALGUNO A BIENES MUEBLES, INMUEBLES, PEATONES O AL PERSONAL QUE REALICE LOS TRABAJOS. EN LOS CASOS DE ESPACIOS ABIERTOS TALES COMO BARRANCAS, BOSQUES U OTROS SITIOS QUE NO PONGAN EN RIESGO A LA CIUDADANÍA O ÁRBOLES ALEDAÑOS, SE PODRÁ UTILIZAR LA CAÍDA LIBRE DE RAMAS.
- ÚNICAMENTE SE PODARÁN ÁRBOLES QUE ENTRECRUCEN SUS RAMAS CON LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN, DE TRANSPORTE PÚBLICO ELÉCTRICO, SI SE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO PARA TAL FIN, ASÍ COMO CON EL EQUIPO NECESARIO PARA LA PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y LA
- UTILIZACIÓN DE CANASTILLAS AISLADAS O SEMIAISLADAS. SE DEBERÁN COORDINAR LOS TRABAJOS CON LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS QUE ADMINISTREN LOS CABLEADOS AÉREOS DE QUE SE TRATE, A FIN DE SOLICITAR SU COLABORACIÓN PARA LOS CORTES DE ENERGÍA O SERVICIO.
- LOS TRONCOS Y RAMAS PRODUCTO DE LA PODA QUE PUEDAN SER TRITURADOS DEBERÁN SER UTILIZADOS COMO ACOLCHADO (MULCH) Y PREFERENTEMENTE REINCORPORADOS AL CAJETE DEL ÁRBOL (ALEJADO 10

[Firma manuscrita]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

CM DEL TRONCO) O EN EL ÁREA VERDE DE DONDE SE EXTRAJO. DEBERÁ DEJARSE LIMPIO EL LUGAR DE TRABAJO AL TÉRMINO DE ESTE.

- EN EL CASO DE ÁRBOLES PLAGADOS O INFECTADOS, EL PRODUCTO DE LA PODA O DERRIBO NO SE DEBERÁ UTILIZAR PARA SER INCORPORADO COMO ACOLCHADO (MULCH) EN ÁREAS VERDES O EN LOS CAJETES DE LOS ÁRBOLES. SE DISPONDRÁ DE ESTOS DESECHOS EN LOS SITIOS DE DEPÓSITO QUE DESIGNE LA AUTORIDAD COMPETENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- EN CASO DE LLEVAR A CABO UNA PODA O DERRIBO POR CAUSA DE EMERGENCIA, SÓLO SE CONSIDERARÁN COMO PERMISIBLES LAS EFECTUADAS POR ENTIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS QUE POR SUS ACTIVIDADES DEBAN ATENDER SITUACIONES URGENTES Y DE RIESGO, Y ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES EL INFORME Y ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE LO ACONTECIDO, CON EL OBJETO DE INTEGRAR EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD DE LA ALCALDÍA O A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CDMX, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL DEBIDO REGISTRO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PEATONAL Y VIAL PARA REALIZAR TRABAJOS DE PODA.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	• CASCO CON BARBIQUEJO • GAFAS O PROTECTOR DE ROSTRO • ROPA DE TRABAJO GRUESA • BOTAS DE SEGURIDAD • GUANTES ANTIDERRAPANTES Y DE CARNAZA
HERRAMIENTA Y EQUIPO DE ASCENSO Y DESCENSO	• SILLA DE TREPA • CUERDA ESPECIALIZADA PARA TREPA • MOSQUETONES • ACOLLADOR DE SEGURIDAD • HONDILLA • CUERDA DE CARGA • COLGÓN • MANEA • JALÓN
HERRAMIENTA Y MAQUINARIA	• MOTOSIERRA • SERROTE
ELEMENTOS DE SEGURIDAD PEATONAL Y VIAL	• CONOS DE SEÑALAMIENTO • TRAFITAMBOS • SEÑALES DE SEGURIDAD PARA EL TRÁFICO CINTAS • COLORIDAS PARA DELIMITAR EL ÁREA DE TRABAJO • CHALECOS REFLEJANTES • CAJA DE HERRAMIENTA Y REFACCIONES

EL PRODUCTO GENERADO POR LA PODA DE LOS ÁRBOLES, SE RETIRARÁN DE MANERA INMEDIATA DENTRO DE LAS 4 HORAS DESPUÉS DE LOS TRABAJOS

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía
Tlalpan
Teléfono: 55 89 57 20 79
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

CUANDO EL DICTAMINADOR O LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CON MOTIVO DE UNA AUTORIZACIÓN PARA PODA Y DERRIBO CONSTANTE QUE EXISTEN AFECTACIONES O DESTRUCCIÓN PARCIAL DEL ARBOLADO URBANO, TALES COMO ANILLADO, HINCHAMIENTO, DESCORTEZADO, VERTIMIENTO DE SUSTANCIAS TÓXICAS, AHOGAMIENTO POR CONCRETO O ASFALTO, DESMOCHE, CORTE DE RAÍZ FUERA DE LO ESTABLECIDO POR ESTA NORMA AMBIENTAL, DAÑO MECÁNICO, PODA DE MÁS DEL 25% CUANDO NO SE JUSTIFIQUE U OTROS DAÑOS QUE ATENTEN CON LA SUPERVIVENCIA DE LOS MISMOS, SE DEBERÁ DAR PARTE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, PARA QUE ÉSTA REALICE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MÉRITO.

LOS VEHÍCULOS OFICIALES O PARTICULARES QUE SEAN UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE PODA, DERRIBO Y RESTITUCIÓN DENTRO DE UN PROGRAMA O PROYECTO ESPECÍFICO, DEBERÁN PRESENTAR LETRERO ALUSIVO QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN EN EL MOMENTO, QUE CONTENGA EL NOMBRE DE LA EMPRESA O LA INSTANCIA GUBERNAMENTAL, EL NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA, ÁREA DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

EN EL ÁMBITO URBANO, LOS ÁRBOLES REQUIEREN DE MANTENIMIENTO, SIENDO LA PODA EL PROCEDIMIENTO MÁS USUAL Y, EN OCASIONES, EL ÚNICO QUE SE LLEVA A CABO. A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LOS MÉTODOS DE PODA A REALIZAR:

- a. PODA DE LIMPIEZA. CONSISTE EN EL RETIRO DE RAMAS MUERTAS, ENFERMAS Y PLAGADAS, ADEMÁS DEL RETIRO DE OBJETOS AJENOS QUE ESTÉN COLOCADOS SOBRE EL ÁRBOL, COMO CLAVOS, ALAMBRES, ANUNCIOS, CABLES, ENTRE OTROS.
- b. PODA DE ELEVACIÓN DE COPA. ES EL RETIRO DE RAMAS INFERIORES PARA FACILITAR LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRANSEÚNTES Y VEHÍCULOS, ASÍ COMO UNA MAYOR VISIBILIDAD DE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO Y LUMINARIAS Y FAVORECER EL PASO DE LUZ A OTRAS PLANTAS QUE SE ENCUENTRAN DEBAJO DE LOS ÁRBOLES. LA ALTURA DE LAS RAMAS MÁS BAJAS ESTÁ DEFINIDA EN FUNCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ÁRBOL; PARA VIALIDADES PRIMARIAS SE PUEDE REALIZAR UNA PODA LATERAL DE HASTA 4.8 M, EN VÍAS SECUNDARIAS Y CAMELLONES 3.6 M Y 2.4 M EN PASOS PEATONALES.
- c. PODA DE ACLAREO. SE REFIERE AL CORTE SELECTIVO DE RAMAS INTERIORES PARA EL PASO DE LUZ Y AIRE, DISMINUYENDO LA CANTIDAD DE FOLLAJE Y REDUCIENDO EL PESO DE RAMAS GRANDES SIN ALTERAR LA ESTRUCTURA Y LA FORMA NATURAL DEL ÁRBOL, NO SE DEBE DE PODAR MÁS DEL 25% DEL FOLLAJE.
- d. PODA DE REDUCCIÓN DE COPA, CONSISTE EN EL DESPUNTE DE RAMAS PRINCIPALES HASTA RAMAS LATERALES CON AL MENOS UN TERCIO DEL GROSOR DE LAS RAMAS PRINCIPALES DE LAS QUE SE ORIGINAN. ESTA PODA TIENE EL FIN DE DISMINUIR LA ALTURA DEL ÁRBOL SIN ALTERAR LA ESTRUCTURA NATURAL DEL ÁRBOL.

CONDICIONES DEL SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON EL SIGUIENTE EQUIPO COMO MÍNIMO, PARA DESEMPEÑAR SUS

LABORES DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

4	CAMIONES TIPO VOLTEO DE AL MENOS 7 METROS CÚBICOS, (PRESENTAR AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DEL REGISTRO DE LA EMPRESA ANTE EL RAMIR VIGENTE)
4	CAMIONETA TIPO REDILAS 3.5 TONELADAS DE CABINA SENCILLA PARA EL TRASLADO DE MATERIAL PRODUCTO DE LOS TRABAJOS. PRESENTAR AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DEL REGISTRO DE LA EMPRESA ANTE EL RAMIR VIGENTE)
1	ASTILLADORA MODELO VERMEER AX19 BRUSH CHIPPER 173-HP.

NOTA: LOS VEHÍCULOS NO DEBERÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 5 AÑOS Y DEBERÁN ESTAR EN BUENAS CONDICIONES DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEL SERVICIO SE OBLIGA A TENER EL PERSONAL DE ACUERDO CON LOS PERFILES, FUNCIONES Y CAPACIDADES PARA PODER DESEMPEÑAR CORRECTAMENTE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS, ASÍ COMO HERRAMIENTAS, EQUIPO Y DEMÁS INSUMOS SIEMPRE EN CANTIDAD SUFICIENTE Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESOS, CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DEL SERVICIO

EL HORARIO DE LABORES PARA EL PERSONAL SERÁ:

- 10:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, CON UNA HORA DE COMIDA.
- Y LOS SÁBADOS DE 8:00 A 12:00 HORAS.

CUARTA. - PAGO

"LA ALCALDÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " la cantidad que resulte de multiplicar el número de servicios entregados, por el precio unitario de conformidad con los precios establecidos en la cláusula tercera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato, se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México, previo registro en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " se obliga a entregar a "LA ALCALDÍA" en original y dos copias las facturas acompañadas de la orden de servicio en papel membretado con sello o firma del personal responsable de la recepción del servicio, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, en días hábiles en horario de 09:00 A 16:00 HORAS.

La **ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VERIFICACIÓN**, estará a cargo de la **DIRECCION DE SERVICIOS URBANOS**, de la **Alcaldía Tlalpan**, quien será el área responsable de la supervisión, coordinación y verificación de la entrega del servicio solicitado por "LA ALCALDÍA", con la finalidad de dar cumplimiento al presente contrato y servirán de enlace entre "LA ALCALDÍA" y "EL PRESTADOR", en atención a la solicitud de servicio número



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

14.

QUINTA. - FACTURACIÓN

Las partes convienen en que el importe del servicio materia del presente contrato administrativo serán liquidados a "EL PRESTADOR" conforme a la entrega del mismo y de acuerdo al calendario de disponibilidad presupuestal y dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de validación de las facturas, las que se elaboraran de manera desglosada a nombre del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, de conformidad a las cantidades que se encuentran descritas en el anexo único de este instrumento legal.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

SEXTA. - ANTICIPOS

"LA ALCALDÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente Instrumento.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "LA ALCALDÍA" el monto total del importe aplicado en dicho pago en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo que no exceda de 72 (SETENTA Y DOS) HORAS posteriores a la fecha del depósito registrado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Los intereses se calcularán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en la que se realice la devolución a "LA ALCALDÍA", asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México vigentes.

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a los servicios del presente contrato, consistentes en el SERVICIO INTEGRAL DE DICTAMINACIÓN, PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES DENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN de acuerdo con las necesidades del servicio y de la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS de la "LA ALCALDÍA" y conforme a las especificaciones del ANEXO UNO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se coordinará en todo momento con el área para la realización del servicio y supervisión de la calidad de este, de acuerdo con el ANEXO UNO, firmará de conformidad la orden de servicio recibida.

NOVENA. - CALIDAD DEL SERVICIO

Los servicios que proporcione "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", señalados en el anexo único, será sin que dicha circunstancia le dé derecho a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para recibir un pago adicional por estos conceptos, debido a que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar como contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Todos los impuestos, derechos y demás gravámenes, que se generen con motivo del presente servicio, serán



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044

RICARDO SERRANO PADILLA

SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

cubiertos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"LA ALCALDÍA" únicamente pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

No se otorgarán prórrogas salvo lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el Numeral 5.10 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

"LA ALCALDÍA" por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al mismo, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los servicios, para lo cual se formalizará el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ALCALDÍA", no se requerirá de la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", requiera una prórroga por las causas descritas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo por escrito dirigido a la MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con anticipación a la fecha de vencimiento en el plazo de la entrega de los servicios o vigencia del contrato indicado en el presente Instrumento.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no obtenga la prórroga solicitada, por ser causa imputable a éste el atraso en la entrega de los servicios, y se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 Bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como con las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas el 31 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza por el importe del 15% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante: póliza de fianza o cheque certificado de caja.

La póliza de fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

En el supuesto de que el monto o plazo originalmente pactado en el contrato se modifique, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener la póliza de fianza en el porcentaje mencionado en el primer párrafo de ésta cláusula o ampliar su vigencia por el plazo de la prórroga concedido.

En caso de incumplimiento al contrato por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", esta póliza de fianza permanecerá vigente hasta la conclusión de la garantía del servicio y no podrá ser cancelada sino hasta que hayan quedado cubiertos los *servicios contratados* y que estén a entera satisfacción de la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS y en caso de observarse vicios ocultos, hasta que estos no hayan sido subsanados.

Para el procedimiento de cancelación de la póliza de fianza, se deberá efectuar lo siguiente:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

- A) Para ser cancelada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "LA ALCALDÍA";
- B) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente. La póliza de fianza se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato; y
- C) La póliza de fianza de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, permaneciendo vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente.

La póliza de fianza podrá devolverse una vez que se haya validado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dentro de los **20 días naturales** siguientes, a solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dirigido a la *DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*.

La recuperación de la garantía fuera de este plazo será estricta responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

De acuerdo a lo establecido en la CIRCULAR UNO 2024, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EN EL NUMERAL 5.7.8, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar una póliza de responsabilidad civil con daños a terceros, por la ejecución del servicio contratado.

DÉCIMA CUARTA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato:

- A) Después de agotadas las penas convencionales aplicables por incumplimiento en la prestación de las obligaciones contractuales;
- B) Cuando los documentos que demuestren la renovación de las garantías, derivadas de las modificaciones a los contratos no se entreguen en la fecha establecida;
- C) Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y
- D) Cuando no se cumpla con lo estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA ALCALDÍA" por defectos o vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios; así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" aplicará la pena convencional por día natural por la no prestación o

[Firmas manuscritas]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

prestación con retraso de los servicios, o por deficiencia o mala calidad de los mismos, por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cual será del UNO POR CIENTO (1%), durante el tiempo que transcurra el retraso sin rebasar el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta sanción se aplicará sobre el monto de los servicios no entregados, o entregados con retraso, sin considerar descuentos ni el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las Entidades u Órganos Autónomos, en su caso, aplicarán las sanciones o las penalizaciones en términos del párrafo que antecede, informando a la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS *para efectos del descuento que se aplique*, lo conducente.

El importe de las penas convencionales se deducirá del pago de los *servicios*, antes de su cobro efectivo.

Independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido aplicadas, "LA ALCALDÍA" exigirá, en los casos en que así proceda, la reparación de daños y perjuicios ocasionados, según lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el costo unitario de los servicios dejados de prestar o ejecutados con retraso, sin considerar los impuestos que le apliquen y de acuerdo con las condiciones pactadas, cuando exista incumplimiento en los plazos establecidos originalmente, al tenor de lo siguiente:

1. Cuando los *servicios* entregados no cumplan con las características y especificaciones técnicas pactadas, o bien, cuando el retiro de residuos y esquilmos producto de la poda o derribo exceda el plazo máximo de 4 (cuatro) horas estipulado en el ANEXO UNO.

El monto de las penas en ningún caso deberá rebasar EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.), y al llegar a su límite deberá iniciarse la rescisión del contrato, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin perjuicio del derecho que tiene "LA ALCALDÍA" de optar entre exigir la reparación de daños y perjuicios ocasionados o el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, quedando a salvo los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Dicha penalización se descontará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate antes de su pago definitivo y se liquidará sólo la diferencia que resulte.

"LA ALCALDÍA" por ningún motivo autoriza condonación de sanciones por retraso en la entrega del servicio, cuando las causas sean imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ALCALDÍA" en términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en caso de no hacerlo será considerado causa de rescisión.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LA ALCALDÍA" podrá acordar el incremento y/o disminución en la cantidad de los *servicios*, solicitados mediante



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044

RICARDO SERRANO PADILLA

SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

modificación al contrato vigente, sin limitación alguna, siempre y cuando sea conforme al precio pactado y demás condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente pactados, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito en un convenio, debiendo suscribir "LAS PARTES" que signaron este Instrumento Jurídico o aquéllas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 último párrafo y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Cuando se efectúen modificaciones al contrato por incremento en las cantidades de *servicios*, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá entregar en el momento de la formalización del convenio modificadorio la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato, que incluya las nuevas obligaciones.

No procederán modificaciones al contrato que impliquen incremento de precios, otorgamiento de anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, únicamente se podrán realizar modificaciones técnicas que sean iguales o por mejores condiciones de calidad para "LA ALCALDÍA", sin que esto modifique el precio al originalmente pactado.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el mismo por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", misma que será notificada en forma personal a éste, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 63 y 64 del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan, mismas que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.

- A) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con el objeto del presente contrato;
- B) Incurra en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- C) Se detecte incumplimiento de las obligaciones fiscales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";
- D) Sea declarado en concurso mercantil;
- E) Subcontrate, ceda o traspase en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato, con excepción del derecho de cobro, mismo que tendrá que ser autorizado previamente por la *MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*;
- F) Cuando la aplicación acumulada de las penas convencionales llegue a representar el QUINCE POR CIENTO

[Firmas manuscritas]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

(15%) del monto total máximo a ejercer del presente contrato;

- G) Si se le atribuye la invasión de algún registro de propiedad industrial, patentes o derechos de autor con motivo de las metodologías o equipos empleados para el presente contrato; y
- H) En general, por cualquier otra causa imputable a 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS' que lesione los intereses de 'LA ALCALDÍA'.

Asimismo, "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el presente contrato, cuando las autoridades fiscales del Gobierno de la Ciudad de México detecten que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no ha cumplido con sus obligaciones fiscales, tales como el pago oportuno de los impuestos y derechos locales.

"LA ALCALDÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o bien declarar la rescisión administrativa del mismo; y si se da este último supuesto, la rescisión se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, en el importe facturado cuando se aplique y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido pactadas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los vicios ocultos, así como de los daños y perjuicios que por su incumplimiento sean causados a "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, y será sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", si éste fuera el caso, comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las razones que dieron origen a dicha terminación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor. Si éste fuera el caso, "LA ALCALDÍA" comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

De igual forma, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato "LA ALCALDÍA" acredite que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumple con sus obligaciones fiscales, "LA ALCALDÍA" terminará anticipadamente este contrato, independientemente de la acción que le corresponda ejercer a las autoridades fiscales de la Ciudad de México por dicho concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se constituye como único empresario y patrón del personal que utilice para la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

prestación de los servicios que se deriven de este contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, garantizando las medidas de seguridad y el equipo de protección personal mínimo requerido en las disposiciones normativas, horarios de comida y días de descanso en su caso, y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", por lo que se obliga a responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ALCALDÍA" con relación a los términos y ejecución del presente contrato; por lo que éste deslinda a "LA ALCALDÍA" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar a "LA ALCALDÍA" como patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga con respecto a sus trabajadores.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se abstendrá de difundir, procesar, utilizar cualquier información protegida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que por el tipo de información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del presente contrato, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolló, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de las partes y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo de "LA ALCALDÍA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable en el caso de que se infrinjan patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, que surjan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

[Firmas manuscritas]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas, de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES" reconocen como parte integrante de este contrato sus **anexos**, así como el procedimiento de Invitación Restringida, número IR/DGAF/DRMSG/SA/011/26, para la contratación de los *servicios*.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato por "LAS PARTES", lo suscriben en (05) cinco tantos firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 13 de mayo de 2026, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"



MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA ALCALDÍA TLALPAN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SERVICIO"



C. RICARDO SERRANO PADILLA
ACTUANDO POR MI PROPIO DERECHO



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-044
RICARDO SERRANO PADILLA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 14

EN ASISTENCIA

L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

MTRA. DIANA TORRES GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

POR "EL ÁREA REQUERENTE"

FACUNDO GARCÍA MIRANDA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato Tipo Prestación de servicio número AT-2026-044 para el "SERVICIO INTEGRAL DE DICTAMINACIÓN, PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES DENTRO DE LA ALCALDÍA TLALPAN."